



Numero de boletin: 29937

Fecha: 12/03/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

80857---DECRETO 420 / 2021 DECRETO / 2021-02-26  
80855---DECRETO 423 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80863---DECRETO 424 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80851---DECRETO 425 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80858---DECRETO 426 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80862---DECRETO 427 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80850---DECRETO 428 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80849---DECRETO 429 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80864---DECRETO 430 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80853---DECRETO 431 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80856---DECRETO 432 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80861---DECRETO 433 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80859---DECRETO 434 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80860---DECRETO 435 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80854---DECRETO 436 / 2021 DECRETO / 2021-03-01  
80865---DECRETO 517 / 2021 DECRETO / 2021-03-09  
80852---DECRETO 518 / 2021 DECRETO / 2021-03-09  
80868---RESOLUCIONES 27 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-03-09  
80866---RESOLUCIONES 27 / 2021 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2021-03-10  
80867---RESOLUCIONES 28 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-03-09  
80869---RESOLUCIONES 29 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-03-09  
80848---RESOLUCIONES 80 / 2021 SI.PRO.SA / 2021-03-09

### **Sección Avisos**

235604---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
235665---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EXPTE N° 27144/230-E-13  
235589---JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 39/20  
235661---JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ MOLINA ROSA DEL TRANSITO S/ COBRO EJECUTIVO  
235505---JUICIOS VARIOS / CAMPERO JUAN EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
235557---JUICIOS VARIOS / CAMPERO PEDRO S/ PRESC ADQ. EXEPDIENTE N°:560/13  
235660---JUICIOS VARIOS / GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 3322/19

235530---JUICIOS VARIOS / GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL C. C/ TREDONION S.A.C.I.F. S/  
PRESC ADQ EXPTE. N°1599/14

235643---JUICIOS VARIOS / "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

235723---JUICIOS VARIOS / LAZARTE JESUS S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEP - EXPTE. N°  
9528/20

235693---JUICIOS VARIOS / MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -  
840/08

235433---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ALMUNDO.COM S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3466/19

235624---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUERO CARLOS A S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
2623/14

235626---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ BERYASAL AGRONEGOCIOS S.R.L. S/ EJEC  
FISCAL - EXPTE. N° 3/17

235625---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC DGR C/ CASASOLA JORGE J S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
439/19

235659---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°:  
1191/19

235658---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PAYLLALEN S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
1086/19

235721---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRIPLE A S.R.L. S/ X\* EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
4420/13

235657---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ VISION PLANET S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
6594/16

235695---JUICIOS VARIOS / PICONE CLAUDIO M. C/ EXPRESO RIVADAVIA S.R.L. S/C. DE PESOS S/ X -  
INST UNICA - EXPTE. N° 1631/07

235694---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ VICARI AMALIA A C/ MONTEROS JOSE A. DEL VALLE Y GOMEZ  
GERARDO D S/ TERCERIAS - EXPTE. N° 822/17

235722---JUICIOS VARIOS / SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N°  
1473/20

235685---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 04/2021

235656---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 03/2021

235682---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INST. DE PROM. DEL AZUCAR Y ALCOHOL DE TUC -  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

235610---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°  
07/2021

235751---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC PUB N° 04/2021

235628---SOCIEDADES / ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A.

235701---SOCIEDADES / BERCOVICH S.A.C.I.F.I.A.

235740---SOCIEDADES / CENTRO ASTURIANO DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

235745---SOCIEDADES / CLUB A. ARGENTINOS DEL NORTE

235615---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA

235649---SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A.

235727---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO CARBÓN POZO LTDA.

235738---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO " EL PROGRESO DE VILLA FIAD LTDA"

235737---SOCIEDADES / FINCA PATRICIAS S.R.L

235736---SOCIEDADES / FINCAS GREYCO S.R.L.

235712---SOCIEDADES / GORAC HNOS SRL

235744---SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN

235726---SOCIEDADES / ROSELLO GNC S.R.L.

235734---SOCIEDADES / SOVOS COMPLIANCE S.A.  
235730---SUCESIONES / ABRAHAM JULIO S/ SUCESION  
235731---SUCESIONES / CARABAJAL JULIO RAUL S/ SUCESION  
235749---SUCESIONES / EJIDIA MARTINA SOTELO,  
235739---SUCESIONES / FELIPE VICENTE SANCHEZ, DNI N° 8.081.574  
235735---SUCESIONES / FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE S/ SUCESION  
235728---SUCESIONES / FIGUEREDO ALBERTO BENJAMIN S/ SUCESION  
235746---SUCESIONES / FIGUEROA GUILLERMO E - ORTIZ N DEL CARMEN - FIGUEROA HECTOR R S/  
SUC - EXPTE. N° 5856/20  
235743---SUCESIONES / GALLARDO NUÑEZ ANTONIO S/ SUCESION  
235742---SUCESIONES / HERRERA, JULIO CESAR  
235732---SUCESIONES / LAZARTE, ARSENIA EVA, DNI N°5.394.98  
235733---SUCESIONES / MANUEL LOPEZ  
235729---SUCESIONES / MARIA BEATRIZ GARCIA, DNI. N°12.148.465  
235747---SUCESIONES / MARIA CORINA DECIMA, DNI. N° 4.579.241  
235713---SUCESIONES / NAVARRETE PINILLA JUAN FRANCISCO S/ SUCESION  
235741---SUCESIONES / PAVERINI MARTA MARGARITA S/ SUCESION  
235687---SUCESIONES / PEREZ MIRYAM GRACIELA - PEREZ MAXIMO JULIO S/ SUCESION  
235725---SUCESIONES / RENE JOSE LUIS FORNAGUERA  
235750---SUCESIONES / ROMERA MERCEDES YOLANDA  
235724---SUCESIONES / ROSA GERVA ARGANARAZ  
235748---SUCESIONES / TEJERINA VERONICA DE LOS ANGELES BEATRI S/ SUCESION

**DECRETO 420 / 2021 DECRETO / 2021-02-26**

DECRETO N° 420/3 (ME), del 26/02/2021.

ÉXPEDIENTE N° 10/435-U-2017

VISTO que mediante las presentes actuaciones el señor Juan de la Cruz Cuellar, tramita la aprobación de la liquidación en concepto de pago retroactivo de la Asignación Mensual y Personal (Código 140-556), conforme Ley N° 7652, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 interviene la Sub Gerencia Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.

Que a foja 3 se agrega el informe realizado por la Dirección General de Auditoría sobre el retroactivo a aprobarse, en el cual se manifiesta que: a) el Sr. Cuellar goza de una jubilación ordinaria reducida como empleado administrativo categoría 19 de la Municipalidad de Banda del Río Salí desde el 1/7/1995 según Resolución N° 249 del IPSST-97 y que por nota del 9/10/2013 solicitó la correcta aplicación de la Ley N° 7652 en su haber previsional; b) por Decreto N° 2892/3(ME)-16 se aprobó la liquidación de la Asignación Mensual y Personal del Sr. Cuellar a partir de Noviembre de 2016, c) a efectos del pago del retroactivo, se verificó la viabilidad del reclamo, su legalidad y se efectuaron los cálculos matemáticos pertinentes de acuerdo a la normativa vigente; d) el cálculo corresponde al Código 140-556, se ajusta a derecho y comprende el período entre Agosto de 2013 hasta Diciembre de 2014 inclusive; e) el importe resultante asciende a la suma \$7364,85 (código 140-556).

Que a Fs. 10/11 se adjunta copia del Decreto N° 2892/3(ME) del 9/9/2016, mediante el cual se convalida lo actuado por la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social y la Dirección General de Auditoría en relación a la Asignación Mensual y Personal establecida por la Ley N° 7652, a favor del Sr. Juan Cruz Cuellar, por el monto de \$544,37 (Art. 1°).

Que a foja 15 emite el informe de su competencia la Dirección General de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, haciendo lo propio a foja 16 la Dirección General de Presupuesto.

Que a foja 18 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que en el sistema Lex- Doctor no se encuentra registrada ninguna acción judicial iniciada por el actuante en autos.

Que la Ley N° 7652 en su artículo 1° establece una Asignación Mensual y Personal a favor de los jubilados y pensionados provinciales y municipales incluidos en el Convenio de Transferencia de los sistemas previsionales de la Provincia de Tucumán y del Municipio de San Miguel de Tucumán al Estado Nacional, aprobado por Ley N° 6772 y sus modificatorias.

Que por Decreto N° 3596/3 (SH) del 12/11/2009 modificado por Decreto 1115/3 (ME) del 28/4/2010, se deja establecido que todos los reajustes de haberes correspondientes a jubilados y pensionados transferidos serán exclusivamente dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Que analizada la liquidación por retroactividades efectuada en autos observa que ésta comprende al período Agosto/2013 hasta Diciembre/2014 inclusive.

Que al respecto, debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 94° de la Ley

Nº 6446, por cuanto es el ordenamiento previsional vigente a la fecha del cese de Sr. Cuellar, que establece: "Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, cualesquiera fuera su naturaleza y titular. Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformaciones o reajustes, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante la caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse, el peticionario fuere acreedor al beneficio solicitado". Que de la norma transcripta surge que, a los fines del cómputo del plazo de prescripción de los reajustes previsionales de los haberes devengados, con posterioridad a la solicitud del beneficio (9/10/2013), deben tomarse los períodos impagos correspondientes a los dos últimos años. En consecuencia, a la fecha, se encuentra prescripta la acción de todos los periodos reclamados en autos.

Que señala la doctrina, que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la irydecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica. Evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional. Igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. 11, p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. 1, volumen 3.8.10, p 5; AAVV, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. T.I, pp. 44 y 45).

Que en consecuencia y conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde rechazar el pago del retroactivo de la Asignación Mensual y Personal tramitada en por éstos actuados, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 67 del 9 de Enero de 2020, obrante a Fs. 20/21 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el pago del retroactivo de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 140-556) correspondiente al señor Juan de la Cruz Cuellar, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 94º de la Ley Nº 6.446.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80855

**DECRETO 423 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 423/1, del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 028/115-D-2021.-

VISTO, que al señor Antonio Jesús Torres, Jefe del Departamento de Personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica (Categoría 21), se le concedió el beneficio de la Vacación Anual Ordinaria, a partir del 01/02/21 y hasta el 26/03/21 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a la referida área, se hizo necesario encargar dichas funciones al señor Daniel Reinaldo Medina, empleado Planta Permanente, Categoría 18, de la mencionada Repartición.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese la atención del Departamento de Personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, al señor Daniel Reinaldo Medina, empleado Planta Permanente (Categoría 18), de la citada Dirección, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 26/03/2021 inclusive, en reemplazo del señor Antonio Jesús Torres (Categoría 21), y convalídese los servicios que viene prestando en el mencionado cargo desde el 01/02/2021, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a liquidar y abonar la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80863

**DECRETO 424 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 424/3 (SH), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 14/373-P-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Poder Judicial de Tucumán solicita la creación de la Obra "Compra de Terreno y Construcción y Ampliación de Edificio" en el Centro Judicial Monteros, mediante una Compensación en su Plan de Trabajos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad, resulta procedente realizar la respectiva adecuación presupuestaria, conforme a las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME) de fecha 5 de febrero de 2008, dictando para ello la medida administrativa pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 2, por Contaduría General de la Provincia a foja 3, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 335 del 24 de febrero de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

- Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 2 -Poder Judicial-, Programa 14 -U.O. N° 025 -Centro Judicial Monteros, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Varias C.J. Monteros, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia:

Extraése de la:

Obra 51 Refacción y Mantenimiento Edificio, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000.-).

Incrementase la:

Obra 51 Refacción y Mantenimiento Edificio, Partida Subparcial 299 -Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

Incorporase la:

Obra 53 Compra de Terreno y Const. y Ampliación Edificio, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$64.000.000.-).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80851

**DECRETO 425 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 425/3 (SH), del 01/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 61/455-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es para afrontar los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura correspondientes a febrero de 2021.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, Departamento de Asesoría letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 304 del 23 de febrero de 2021 adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), para atender los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura correspondientes a febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 07: Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

-912: Contribuciones a Inst Desc. y Autarq. que Consolidan \$400.000.-

- 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan \$1.100.000.-

Todo del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 80858

**DECRETO 426 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 426/3 (SH), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 248/222-B-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita asistencia financiera en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$ 12.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido efectuado será con fines de abonar obras ya realizadas de pavimento articulado, incluyendo en algunos casos cordón cuneta y diversos trabajos complementarios detallados a foja 1.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 314 del 23 de febrero de 2021, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Banda del Río Salí, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000), a fines de abonar obras ya realizadas de pavimento articulado, incluyendo en algunos casos cordón cuneta y diversos trabajos complementarios.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80862

**DECRETO 427 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 427/3 (SH), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 249/222-B-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita asistencia financiera en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$50.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la realización de pavimento articulado en nueve cuadras y a la extensión y/o renovación con lámparas led del alumbrado público de veinte cuadras de la ciudad.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 315 del 23 de febrero de 2021, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Banda del Río Salí, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), el cual será destinado a la realización de pavimento articulado en nueve cuadras y a la extensión y/o renovación con lámparas led del alumbrado público de veinte cuadras de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80850

**DECRETO 428 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 428/3 (SH), del 01/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 261/222-L-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de San Isidro de Lules, por la suma de \$38.000.000.-, Y

CONSIDERANDO:

Que el aporte requerido será destinado a afrontar la cuarta etapa de las obras: desagüe pluvial en Barrio 170 viviendas; Obra Honorable Concejo Deliberante; Planta de Transferencia de Residuos, como así la obra Centro de Vacunación (por Covid19) y la pavimentación en barrios.

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 353 del 25 de febrero de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Isidro de Lules, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$38.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de San Isidro de Lules, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 429 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 429/3 (SH), del 01/03/2021

EXPEDIENTE N° 469/389-H-2018 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de la suma liquidada en concepto de retroactividades post-sentencia del Sr. Sixto Luis Herrera, Jubilado transferido a la Nación, por aplicación de lo dispuesto por Sentencia N° 1147 del 15 de diciembre de 2015, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo -Sala II-, recaída en el juicio: "Herrera Sixto Luis C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" Expte. N° 205/14, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40/41, el área correspondiente de la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post-sentencia e informa que corresponde la suma de \$840.882,57 (Cód. 140-556), por el período comprendido desde enero de 2018 a septiembre de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes.

Que a fojas 44 y 45, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente al pago de las retroactividades post sentencia del Sr. Herrera, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 46, Departamento de Asesoría letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 53, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 261, del 17 de febrero de 2021, adjunto a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$840.882,57) a favor del Sr. Sixto Luis Herrera, Jubilado transferido a la Nación, actor del juicio: "Herrera Sixto Luis C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 205/14, en concepto de diferencias de haberes post-sentencia por reajuste del haber previsional, por el período comprendido desde enero de 2018 a septiembre de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 40 de estos actuados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 430 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 430/3 (SH), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 4316/110-R-2017 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor de la señora Fátima del Valle Rocha, jubilada no transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio "Rocha, Fátima del Valle C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 109/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 393 del 29 de abril de 2016, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala II°, obrante de fojas 11 a 19, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por la Sra. Rocha, reconociendo el derecho a que su haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual del 70% y; y en consecuencia condena a la Provincia a liquidar las diferencias adeudadas desde la fecha establecida hasta la fecha en que cese de la situación que diera origen a la demanda.

Que a fojas 8, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido desde el 30 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido S.A.C. correspondiente, e informa que corresponde el pago por la suma de \$73.822,02.-, informando que a partir de diciembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre la Asociación Bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia, aprobado por Ley N° 8.947.

Que a fojas 20 y 26, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia a la señora Rocha.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 46, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0018 del 7 de enero de 2021, adjunto a fojas 33/34, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOOS CON DOS CENTAVOS (\$73.822,02) a favor de la señora Fátima del Valle Rocha, actora del juicio "Rocha Fátima del Valle C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte.N° 109/14), Jubilada no Transferida a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido desde el 30 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido S.A.C. correspondiente, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 8, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes

para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 431 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 431/3 (SH), del 01/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 4271/110-H-2017 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de retroactividades post sentencia a favor del señor Cesar Osvaldo Hernández, jubilado no transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Hernández Cesar Osvaldo C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 67/14", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 390 del 29 de abril de 2016 (obranste afs. 18 a 22), dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por el Sr. Hernández, reconociendo al actor el derecho a la movilidad de su haber previsional en un porcentaje del 70% del haber activo, y condena a la provincia a abonar las diferencias que se determinen conforme las pautas indicadas en dicho pronunciamiento judicial;

Que a fojas 8, el área técnica del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencia, por el período comprendido del 30 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido el S.A.C. respectivo, e indica que corresponde el pago por la suma de \$145.020,68; informando que a partir de diciembre de 2016 se actualiza su haber mensual conforme al convenio suscrito entre la Asociación Bancaria y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; aprobado por Ley N° 8947;

Que de fojas 11 a 14, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia al señor Hernández;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 39, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0019 del 7 de enero de 2021, adjunto a fojas 27/28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL VEINTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$145.020,68) a favor del señor Cesar Osvaldo Hernández, actor del juicio "Hernández Cesar Osvaldo C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 67/14), Jubilado no Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 30 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016, incluido el S.A.C. correspondiente, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 8 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes

para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O.

Nº 040 Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 432 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 432/3 (ME), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 9257/360-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Edmundo Ariel Gaseni D.N.I. N° 14.480.779 tramita el Recurso de Alzada (fs. 01/14) interpuesto en contra de la Resolución N° 1253/19 del 10/10/2019 (fs. 736/813 del Expte. N° 9070-2016 y agdos.), emitida por el interventor de la Caja Popular de Ahorros de Ahorros de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto se concluye la investigación administrativa ordenada por Resolución N° 596/19 del 07/05/2019 (fs. 157/159 del expediente citado) y se aplica al agente la sanción de cesantía.

Que por Resolución N° 1380/19 de fecha 11/11/2019, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros (fs. 32/37 del expediente N° 8052/360-2019 adjuntado en fotocopia), se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Edmundo Ariel Gaseni en contra del acto administrativo que solicita revisar en ésta instancia, notificándose en disconformidad.

Que el Recurso de Alzada se interpuso en término, según el plazo del artículo 68° de la Ley N° 4.537, al notificarse en disconformidad el Sr. Gaseni (según consta en fs. 37 del Expediente N° 8052/360-19), implicando esto una clara impugnación de la Resolución N° 1380/19, por lo que su tratamiento es formalmente admisible. Asimismo, cabe dejar aclarado que por aplicación del principio del informalismo de los trámites en el procedimiento administrativo contenido en el artículo 3, inciso 2 de la Ley N° 4537, corresponde considerar que el Recurso de Alzada ha sido interpuesto en contra de la Resolución N° 1380/19, confirmatoria de la Resolución N° 1253/19.

Que el recurrente funda su impugnación en que la Resolución N° 1253/19 es nula de nulidad absoluta e insanable, porque adolece de vicios en su causa al sustentarse en el error de considerar que formó parte del Comité de Créditos, a pesar que declaró que solo firmó la Resolución N° 244/16 por haberla redactado.

Que se violó el debido proceso, porque el acto atacado solo comparte lo sostenido por la instrucción y no se consideró su descargo ni las pruebas ofrecidas por su parte, y que la sanción aplicada es arbitraria y desproporcionada.

Que los errores del pagaré, que se le atribuyen, son responsabilidad de la Escribanía que certificó las firmas.

Que asimismo, el recurrente indica que es falso que no realizó gestiones tendientes a la constitución de la garantía hipotecaria exigida por la Resolución N° 227/17 y finalmente solicita la suspensión de la ejecutoriedad del acto recurrido.

Que analizada la presente cuestión, surge de las constancias de autos que el sumario administrativo en el que se dictó el acto impugnado, se inició con motivo de las irregularidades detectadas en el otorgamiento de un crédito a la firma Tecnocontrol Industrial S.A., por la suma de \$ 2.500.000, a cancelarse en 180 días con el inicio de la molienda 2017 (Expte. N° 9070/360-2016 y agdos.), el cual fue aprobado por Resolución de Intervención N° 872/16 (fs. 64/66 del Expte.

Nº 9070/360-2016 y agdos.), de acuerdo al asesoramiento del Comité de Créditos, expresado mediante Resolución Nº 244/16 suscripta por el recurrente (fs. 61/63 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.).

Que para el inicio de la investigación, se consideró que el asesoramiento para el otorgamiento del crédito en cuestión se emitió apartándose del dictamen legal que indicaba la debida constitución de garantías reales (fs. 58/59 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.) y sin contar con la documentación pertinente y en forma (esto es, sin los originales de la documentación que fue analizada en fotocopias, con faltante de folios y con informes sin firmas que avalen sus contenidos). Se consideró también la falta de constitución de la garantía real indicada por Resolución de Intervención Nº 227/17 del 19/04/2017 (fs. 97/98 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.), la que facultó al Gerente Comercial y/o Gerente de Administración Operatoria de Convenios a suscribir los instrumentos notariales correspondientes; como así, la deficiente confección del pagaré (fs. 75 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.) que garantizaba el crédito y la consigna de enmiendas no salvadas que se detallan en fs. 149/150 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos., lo que determinó serios inconvenientes para iniciar acciones judiciales tendientes al recupero de los montos comprometidos.

Que analizado el Expediente Nº 9070/360-2016 y agdos., adjuntado en copias, se advierte que la instrucción sumarial se ha llevado a cabo respetando el debido proceso y otorgando al recurrente el más amplio derecho de defensa, no guardando los argumentos del recurrente correspondencia alguna con los antecedentes de la investigación que dio origen al acto atacado en esta instancia, sin aportar ningún elemento que permita modificar el temperamento asumido en el acto atacado. Que en efecto, en el Expediente Nº 9070/360-2016 y agdos. se puede observar: citación al inculpado (fs. 162 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.); su declaración como inculpado (fs. 171/175 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.); ampliatoria de declaración del agente (fs. 264 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.); Capítulos de Cargos formulado y notificado al agente para que ofrezca y produzca prueba (fs. 315/335 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.); descargo del inculpado y ofrecimiento de pruebas (fs. 344/381 y 530/551 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.); y conclusión arribada por la instructora (fs. 656/731 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.).

Que en cuanto a las probanzas, se advierte una completa y correcta valoración de la documentación recabada con anterioridad al inicio de la investigación, así como de las pruebas colectadas por la instrucción y de las ofrecidas por el agente investigado, de las que cabe destacar: las Resoluciones vinculadas al funcionamiento del Comité de Créditos, en las que se determina que sus decisiones deberán refrendarse con la firma de por lo menos tres de sus integrantes (fs. 164/169 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos., entre otras); la Resolución Nº 244/16 del Comité de Créditos emitida con tres firmas, siendo una de ellas la del recurrente (fs. 61/63 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.); Foja de Servicios del Sr. Gaseni (fs. 190/194 del Expte. Nº 9070/360-2016 y agdos.), donde consta su título de Contador Público Nacional, su cargo de Subgerente de Desarrollo de Productos y Servicios y su desempeño como reemplazante del Gerente de Operatoria de Convenios en reiteradas ocasiones con las fechas de los reemplazos; declaración del recurrente donde refiere la evaluación de datos previos al otorgamiento del crédito y la liquidación posterior, por personal de su directa dependencia (fs. 171/175 del Expte. Nº 9070/360-2016 Y agdos.); declaración de la

Sra. Mónica Susana Juárez, personal dependiente del Sr. Gaseni, que señala al recurrente como responsable de constituir las garantías reales indicando que estaba presente a su lado al realizarse la liquidación (fs. 176/180 del Expte. N° 9070/360-2016 y agdos.); careo realizado entre el recurrente y la Sra. Mónica Juárez, en el cual el recurrente reconoce los dichos de la Sra. Juárez (fs. 261/263 del Expte. N° 9070/360-2016 y agdos.); resultado de la pericial caligráfica, que determinó que la confección y las enmiendas incorporadas al pagaré que garantizaba el crédito corresponden a la escritura del recurrente (fs. 285/296 del Expte. N° 9070/360-2016 y agdos.).

Que consecuentemente, no se advierten los vicios invocados por el recurrente, ni se observan antecedentes que puedan modificar el temperamento y conclusiones arribadas por la instrucción. Obra también Dictamen Legal N° 4482 posterior a la conclusión sumarial y previo a la emisión del acto (fs. 733 del Expte. N° 9070/360-2016 y agdos.).

Que por lo expuesto, se puede concluir que la Resolución atacada resulta debidamente sustentada en los antecedentes de hecho y derecho que se encuentran citados y analizados en la conclusión sumarial. Los argumentos esgrimidos por el recurrente no son suficientes para modificar lo resuelto, ni exonerarlo de su responsabilidad por los hechos atribuidos y probados.

Que lo consignado precedentemente, constituye fundamento suficiente de lo resuelto por el acto atacado, habiéndose demostrado durante la investigación, tanto la falta cometida como el perjuicio al erario por parte de un agente cuyas funciones y preparación profesional, lo habilitan como personal calificado en materia de créditos. El recurrente cuestiona la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada sin explicar en qué consistiría la falta de razonabilidad ni cuál sería la desproporción que advierte entre la falta y la sanción aplicada, la que a la luz de los antecedentes recabados y analizados, evidencian su razonabilidad y adecuación proporcional.

Que con respecto al pedido de suspensión de ejecutoriedad, no se advierten configurados los presupuestos del artículo 47 de la Ley N° 4537, por lo que debe rechazarse el pedido.

Que en consecuencia, limitándose el control a través del Recurso de Alzada, sólo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde se rechace el recurso interpuesto por el Sr. Edmundo Ariel Gaseni, según lo considerado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 0291 de fecha 19 de febrero de 2021, adjunto a fs. 32/35 del expediente N° 9257/360-2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por Sr. Edmundo Ariel Gaseni D.N.I. N° 14.480.779 -a fs. 01/14 del Expediente N° 9257/360-2019-, en contra de la Resolución N° 1253/19 del 10/10/2019 (fs. 736/813 del Expte. N° 9070/360-2016 y agdos.), emitida por el interventor de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80861

**DECRETO 433 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 433/3(SH), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 37/195-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para afrontar gastos de funcionamiento correspondientes a febrero de 2021.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, el Departamento Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 303 del 23 de enero de 2021, adjunto a foja 6,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 434 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 434/3 (SH), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 69/375-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) solicita la incorporación, al Presupuesto General 2021, del saldo remanente del Financiamiento 22415 -De la Administración Central Nacional- por la suma de \$2.415.999,26; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Tesorería General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 8 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 302 del 22 de febrero de 2021, obrante a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021 , en la Jurisdicción 64 INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR URBANO, incorporando el Recurso 34727 - Remanente Rec 22415 - VIVIENDA, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$2.415.999,26), el que financiará la creación de la siguiente estructura presupuestaria:

Programa 11 - U.O N° 970 - INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, el Proyecto 11 PROG FEDERAL VIV y MEJ DE HABIT PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, Obra N° 51 P. FEDERAL VIV. y MEJ. DE HABIT PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES, Partida Subparcial 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.415.999,26). Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 80860

**DECRETO 435 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 435/3(SH), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 70/375-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita la incorporación al Presupuesto General 2021, del saldo remanente del financiamiento 22657 IPVDU NACIÓN 7 - ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA por la suma de \$32.700.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectiva erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en lo detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 Tesorería General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 317 del 23 de febrero de 2021, adjunto a fs. 10 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR URBANO, Programa 12 - Prog. Fed. Argentina Construye Solidaria, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Prog. Fed. Argentina Construye Solidaria, incorporando el Recurso 34751 - Remanente Rec. 22657, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$32.700.000.-), el que financiará la siguiente partida de gasto: Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$32.700.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 80854

**DECRETO 436 / 2021 DECRETO / 2021-03-01**

DECRETO N° 436/3 (SH), del 01/03/2021.

EXPEDIENTE N° 72/375-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano gestiona la incorporación al Presupuesto General 2021, del saldo remanente del Financiamiento Fondo Federal Solidario - Soja - , por la suma de \$12.329.635,45, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021-, faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella, por lo que corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a, foja 3, Tesorería General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a fojas 7, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 305 del 23 de febrero de 2021, adjunto a foja 10/11, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Programa 11 - U.O. N° 970 -Inst. Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Proyecto 14 - PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Obra N° 60 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR SUROESTE 11, Incorporando el Recurso 34496 - Remanente Rec. Figurativo - Soja, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.329.635,45), y creando la siguiente partida de gasto:

- Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado  
\$12.329.635,45

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80865

**DECRETO 517 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 517/9 (MDP), del 09/03/2021.

VISTO, la renuncia presentada por el Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós, al cargo de Secretario de Estado de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós, D.N.I. N° 13.959.332, al cargo de Secretario de Estado de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo, a partir de la fecha del presente Decreto; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dásele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80852

**DECRETO 518 / 2021 DECRETO / 2021-03-09**

DECRETO N° 518/9 (MDP), del 09/03/2021.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Ministro Secretario de Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Ministro Secretario de Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo al Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós, DNI N° 13.959.332.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el día de la fecha, para que el mencionado funcionario tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 27 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-03-09**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 27/21, del 09/03/2021.

REF.: EXPTE. N° 111/1036/D/2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente DECKER INDUSTRIAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-50115657-0), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán el 01 de Diciembre de 2017;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma DECKER INDUSTRIAL S.A., (C.U.I.T. N° 30-50115657-0), al 01 de Diciembre de 2017, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Aviso número 80866

**RESOLUCIONES 27 / 2021 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2021-03-10**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 28 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-03-09**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 28/21, del 09/03/2021.-  
REF.: EXPTE. N° 9411/376-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S.A. (C.U.I.T. N° 30-50457955-3), solicita la baja en su condición de Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias y RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, respectivamente, y  
CONSIDERANDO:

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación se expide en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en fecha 31 de Mayo de 2020;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que se verifica que la firma continuó actuando como Agente de Retención y Percepción hasta el periodo 10/2020;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S.A. (C.U.I.T. N° 30-50457955-3) a fecha 31 de Octubre de 2020 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09 y la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

**RESOLUCIONES 29 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-03-09**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 29/21, del 09/03/2021.-  
REF.: EXPTE. N° 2694/1036/I/2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A.(C.U.I.T. N° 30-50053214-5), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y  
CONSIDERANDO:

Que se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán el 14 de Septiembre de 2017;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es improcedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50053214-5), al 14 de Septiembre de 2017, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

**RESOLUCIONES 80 / 2021 SI.PRO.SA / 2021-03-09**

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 80/SPS, del 09/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 950/410-JD-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, eleva documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva del establecimiento denominado "FUNDACION FINES ESPECIALES CEFAL", CUIT N° 33-71188188-9, con la Representación Legal de Moreno Olinda Eugenia, sito en Av. Mate de Luna n° 3431 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Aprestamiento Laboral, Categoría "A", Jornada Simple turno tarde, con un cupo de 57 concurrentes, y

CONSIDERANDO

Que a fs.3 y vlta. se acompaña la respectiva Constancia de Categorización y a fs.4/40 fotocopia del instrumento legal de rehabilitación y documentación referida a la evaluación y categorización de dicho establecimiento por parte de la referida Junta de Evaluación;

Que por tal motivo, la dependencia recurrente solicita el dictado del instrumento legal que apruebe lo actuado por dicha Junta, a fin de permitir el normal funcionamiento de ese establecimiento y su inclusión en el Registro Nacional de Prestadores perteneciente al Servicio Nacional de Rehabilitación;

Que asimismo debe agregarse, que la categorización otorgada tiene validez por el término de vigencia de la Resolución N°306/DGFS del 23/05/2019, y se mantendrá mientras no se produzcan modificaciones edilicias, de equipamiento y/o recursos humanos, según consta en la resolución mencionada, cuya fotocopia se agrega a fs.4/5, como así también su publicación en el Boletín Oficial;

Que cabe destacar que las Juntas de Discapacidad se crean por Decreto N° 2053/21-MAS-99, y luego por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/03, se dispuso que las mismas pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular a lo tramitado en autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12° de la Ley N° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Sr. Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.42 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado "FUNDACION FINES ESPECIALES CEFAL", CUIT N° 33-71188188-9, con la Representación Legal de Moreno Olinda Eugenia, sito en



Av. Mate de Luna n° 3431 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Aprestamiento Laboral, Categoría "A", Jornada Simple turno tarde, con un cupo de 57 concurrentes, dejándose establecido que dicha categorización tiene validez por el término de vigencia de la Resolución N°306/DGFS del 23/05/2019, la cual se mantiene mientras no se produzcan modificaciones edilicias, de equipamiento y/o recursos humanos, según consta en la resolución mencionada.-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar el presente Instrumento Legal y la Constancia de Categorización-Servicios de Atención de fs.3 y vta., a conocimiento del Registro Nacional de Prestadores perteneciente al Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación, para el registro de la Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Aviso número 235604

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG)78, 482/14(SSG)-80 y 516/14(SSG)82 sobre el inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao, ubicado en la localidad de San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, con domicilio en calle 24 de Septiembre al 100, entre las calles Congreso y Las Heras de esa localidad. Identificado en la Dirección General de Catastro con el Padrón N° 99.689, Matrícula Catastral: 26.658, con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manzana 17- Parcela 7. Compuesto de una superficie de 880,3180 m2., Según Plano para Prescripción Adquisitiva N° 82.339/2021. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento de aprobación del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva a nombre del Superior Gobierno de la Provincia. E 08 y V 12/03/2021. Aviso N° 235.604.

Aviso número 235665

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EXPTE N°  
27144/230-E-13**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Secretaría General de la Gobernación

Ref: Expte. N° 27144/230-E-13.

POR 3 DIAS - "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo der 2021.- Expte. N° 271441230-E-13. (...) I.- Por la presente procedo a comunicar que he sido designado Instructor Sumariante en los presentes actuados mediante Resolución n° 29/19 de la Dcción. Gral. de Recursos Humanos. II. En consecuencia, cítese al Sr. José Jorge Carrizo, D.N.I. 26.405.140, a fin de que comparezca a prestar declaración como IMPUTADO en las actuaciones de la referencia ordenadas por Resolución n° 1075/5 (SGE) de fecha 27/12/16 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación para el día miércoles 17 de marzo a hs. 10. 30, debiendo apersonarse con su D.N.I. ante el Departamento de Investigaciones Administrativas de la Dirección Gral. de Recursos Humanos, sito en subsuelo de Casa de Gobierno, calle 25 de Mayo 90 de esta ciudad. Se hace constar que podrá comparecer asistido por letrado y que en caso de incomparecencia la causa proseguirá sin su intervención previa declaración de rebeldía. NOTIFIQUESE.-" E 10 y V 12/03/2021. Aviso N° 235.665.

**JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.  
N° 39/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA ADOLFO ANSELMO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 39/20, en los cuales se ha dispuesto la sentencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021 Y VISTOS:.....CONSIDERANDO.....R E S U E L V O: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 16 DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.-II) FIJAR los días 28 DE MAYO DE 2021 y 09 DE JULIO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.- Cabe destacar que la fecha del Informe General se corresponde a los 30 días previstos por la LCQ y que al ser Feriado Nacional fijada para el 09 de JULIO DE 2021 es Feriado Nacional al cumplirse los 30 días previstos por la LCQ, pasa automáticamente al primer día hábil siguiente de 2021. III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA ; Quién atenderá en el domicilio de calle Lamadrid n°456, piso 4°, Oficina C de esta ciudad. El telefono del síndico es 0381 4204855 /156784159 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-IV) PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra(Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) . CAV 39/20HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de marzo de 2021. E 08 y V 12/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.589.

Aviso número 235661

**JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
C/ MOLINA ROSA DEL TRANSITO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MOLINA, ROSA DEL TRÁNSITO DNI: 29.471.828 que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo, María del Rosario Arias Gómez y Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ MOLINA ROSA DEL TRANSITO s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 3814/20 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020.- I)... II)... III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$20.948,46.- por capital reclamado, con más la suma de \$20.000.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a la Oficina de Oficiales de Justicia , a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N°36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el BANCO MACRO S.A., DELEGACIÓN TRIBUNALES, a la orden de éste JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES PRIMERA NOMINACIÓN y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. IV)... Fdo. María del Rosario Arias Gómez - Jueza.- Secretaría, 22 de febrero de 2021. E 10 y V 16/03/2021.- \$3.720,50  
Aviso N° 235.661

Aviso número 235505

**JUICIOS VARIOS / CAMPERO JUAN EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CAMPERO JUAN EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 234/13, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: SING BUCCAN y EDUARDO CAMPERO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado sobre calle Neuquén N° 445 de la Ciudad de Concepción, Depto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán Padrón N° 59425, Nomenclatura Catastral: Matric. N° 16618/3275; C: I; Sec.: C 1; Manzana 310; O Lamina 62; Parcela 2 A.- Concepción, 25 de febrero de 2021. E 04 y V 17/03/2021. \$5.782. Aviso N° 235.505.

**JUICIOS VARIOS / CAMPERO PEDRO S/ PRESC ADQ. EXEPDIENTE N°:560/13**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA IVONNE HEREDIA, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CAMPERO PEDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:560/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 12 de marzo de 2020...cítese a: Sing Buccan y al Sr. Eduardo Campero y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 28 de Agosto de 2013, se presenta el Sr. Pedro Campero, argentino, mayor de edad, DNI n° 6.999.996, domiciliado en calle Neuquén n° 463 de la ciudad de Concepción, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE NEUQUEN N° 463, CIUDAD DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO CHICLIGASTA. Padrón N° 59425, C: i, Sec: C, 1, Manz: 310, Parc: 2A Matrícula Y Orden n° 16618/3275. Señala el Sr. Campero que vivió desde su nacimiento en el domicilio indicado, que a partir del año 1976, puede determinar su posesión real y efectiva a título de dueño, denunciando que esa posesión es pública, pacífica e ininterrumpida, animus domini. Relata que la titularidad del inmueble citado figura a nombre de la Sra. ESMEREGILDA YIOLANDA SING, en razón de que la misma dejó de existir y nunca se formalizó, o se pudo formalizar el cambio de titularidad. Señala el Sr. Campero que a modo de materializar la titularidad de su persona realizó mejoras, en base a la posesión, de una casa de material sita en el inmueble de litis.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción. E 05 y V 18/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.557.

**JUICIOS VARIOS / GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE.  
N° 3322/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "GARCIA SERGIO SEBASTIAN s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 3322/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 5 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DAR A CONOCER la Sindicatura designada en autos, la cual ha recaído en la CPN Monica del Valle Corbalán, cel. 3814-063803, con domicilio en calle Bolivia N° 3959 de esta Ciudad y por fijado el horario de atención de acreedores de lunes a viernes de 9:30 a 11:30 hs. II. FIJAR el 07/04/2021 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante Sindicatura. III. FIJAR el 19/05/2021 para que Sindicatura presente el Informe Individual. IV. FIJAR el 02/07/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. VI. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 3322/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 3322/19- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 3322/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. VII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos.HÁGASE SABER.- FDO.DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 08 de marzo de 2021. E 10 y V 16/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.660.



Aviso número 235530

**JUICIOS VARIOS / GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL C. C/ TREDONION  
S.A.C.I.F. S/ PRESC ADQ EXPTE. N°1599/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretario autorizante Dr. Agustín I. Lopez Isla, tramitan los autos caratulados: "GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN c/ TREDONION S.A.C.I.F. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n°1599/14, en los que se han dictado los siguientes proveídos: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN sobre el inmueble ubicado en calle Juan B. Justo N°3.102 de El Colmenar, Las Talitas; cuyo Padrón Catastral es N°125493., Circ I, Secc. 25G; Mza 69B, Pac.10-11, matrícula 151 bis, orden 2186/2187- En los mismos cítese TREDUNION S.A.C.I.F. y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del términos de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designarsele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- LMG - 1599/14 - FDO. D RA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ - JUEZ. "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. (...) Finalmente, advirtie la Proveyente que, conforme constancia de fs. 146/147, los edictos publicados se hicieron para TREDUNION S.A.C.I.F. cuando la demandada es en verdad TREDONION S.A.C.I.F. conforme consta en la rectificación efectuada por la parte actora mediante escrito de fecha 24/07/2014. En consecuencia, publíquense nuevamente los edictos ordenados mediante providencia de fecha 31/05/2018, citándose a TREDONION S.A.C.I.F. A tal fin agreguese la parte pertinente del decreto antes mencionado". FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA. "San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. Téngase presente. Líbrese nuevo edicto ordenado en autos, haciéndose constar que la parte actora se encuentra comprendida dentro de los beneficios que otorga la ley 6.314." FDO. DR PEDRO CAGNA- JUEZ -- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021. E 04 y V 17/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.530.

**JUICIOS VARIOS / "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA IVONNE HEREDIA, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "GUZMAN ROBERTO JESUS Y O. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:22/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 20 de agosto de 2019...cítese a: MARIA VICTORIA GARCIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 15 de febrero de 2013, se presentan los Sres. Roberto Jesús Guzmán, D.N.I. N° 20.152.052, Juan Francisco Guzmán, D.N.I. N° 28.779.246 y Luis Arturo Guzman, D.N.I. N° 26.129.101, argentinos, mayor de edad, todos con domicilios en calle San Juan N° 141 de esta ciudad con el patrocinio letrado de Carlos R. Dí Santolo, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle San Juan n° 141 de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte: José Nicolás Lopez, al Sur: Ramón Carmen Reynoso, al Este: calle San Juan y al Oeste: Carlos W. Ruíz, identificado con la siguiente nomenclatura catastral P: 57.419, M: 29.080, O: 1576, C: I, S: C3, Mza 106, P: 13. Señala que ejercen la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, desde hace más de 20 años, ejerciendo diversos actos posesorios construcción del hogar conyugal y familiar, asimismo, manifiesta que sus hijos nacieron en esa propiedad.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción 23 de agosto de 2019.- E 09 y V 22/03/2021. \$8.102,50. Aviso N° 235.643.

Aviso número 235723

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE JESUS S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEP -  
EXPTE. N° 9528/20**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ, Secretaría a cargo de Dra. Laura Moisélo; Dr. Gustavo Paliza y Dr. Ricardo Ponce de León, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE JESUS s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 9528/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021.- Encontrándose configurado el extremo previsto por el art. 159 CPCC, CÓRRASE TRASLADO mediante EDICTOS a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN DIA, a la progenitora CYNTHIA VERÓNICA LAZARTE, con reducción de plazos procesales por el término de 1 día, de la medida excepcional dispuesta por DINAyF en favor del niño JESUS LAZARTE y del pedido de declaración de adoptabilidad formulado por el equipo técnico de DINAyF mediante informe de fecha 18/12/2020, en los siguientes términos: "En función de lo mencionado en el presente informe se considera lo siguiente: - Habiéndose cumplimentado con el pertinente abordaje interdisciplinario, se solicita al Poder Judicial declarar estado de Adoptabilidad del niño de referencia a fin de garantizar su derecho a tener una Vida en Familia..."- Se le hace saber a la Sra. LAZARTE que los informes referidos se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado interviniente. La presente notificación se cursa bajo apercibimiento de considerar su silencio como ratificación del desligamiento operado fácticamente respecto del NNYA JESÚS LAZARTE. LIBRE DE DERECHOS.- GEA FDO DIGITALMENTE DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ DE A. - JUEZA CIVIL EN FAMILIA Y SUC. VII°NOM".  
Secretaría, 10 de marzo de 2021. E y V 12/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.723.

**JUICIOS VARIOS / MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - 840/08**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. JOSE LUIS GUERRA y ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 840/08" en los cuales se ha dictado una resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a NOUGUES HERMANOS y/o NOUGUES HERMANOS S.C.A. y/o COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///// EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de abril de 2008 inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. ADRIAN REYES MATURANO, argumentando que es cesionario del inmueble ubicado en Departamento Lules (ex Famaillá), Lugar: Potrero de Las Tablas, Los Chamicos. Domicilio: Ruta Prov. N° 328, Km 13,5. Padrón N° 82.231 , Matrícula/orden: 34626/1. Circunscripción: II. Sección: B. Lámina 255. Parcela: 59. Matrícula inmobiliaria: T-31252. Padrón: 532.148. Matrícula/orden: 22.888/2. Circunscripción: II. Sección: E. Lámina: 47. Parcela: 16 A 1. Matrícula Inmobiliaria: F-10544. Padrón: 532.151. Matrícula/orden: 22888/5. Parcela: 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-10710. Padrón: 537.471. Matrícula/orden: 22888/202. Parcela 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-14296., cesión realizada por su padre, CRISTOBAL REYES MATURANO, mediante instrumento privado de fecha 04 de Noviembre de 2004, elemento que fuera elevado a Escritura Pública en fecha 31 de Agosto de 2006. El Sr. ADRIAN REYES MATURANO detalla que viene ejerciendo actos posesorios desde hace tiempo atrás en forma pública, pacífica e ininterrumpida.- /////. SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de marzo de 2021. E 11 y V 25/03/2021. Libre de derechos. Aviso N° 235.693.

Aviso número 235433

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ALMUNDO.COM S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 3466/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALMUNDO.COM S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ALMUNDO.COM S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3466/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 15/11/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 3466/19.-." ///San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de ALMUNDO.COM S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado JOSE AUGUSTO CERREZO BAZZI (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ADRIANA BERNI. JUEZ P/T. San Miguel de Tucumán 26 de febrero de 2021. 3466/19 FMJ. E 02 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.433.

Aviso número 235624

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUERO CARLOS A S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2623/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUERO, CARLOS ADRIAN, D.N.I. N° 17.040.922, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AGUERO CARLOS ADRIAN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2623/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencias de fecha 28/09/2020 y 14/12/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-2623/14 ////San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020. I) Agréguese la constancia de AFIP acompañada. II) Al pedido de sentencia de trance y remate, pasen los autos a despacho para resolver. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MLI 2623/14 ////San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2020. Atento las constancias de autos: En virtud de lo previsto por el art 70 del CPCCT, acordadas n°1229/18 y 236/20 (art. 50) de la Excma. Corte Suprema de Justicia: Hágase efectivo el apercibimiento ordenado. En consecuencia: Notifíquese al demandado las sucesivas providencias en los Estrados Judiciales Digitales (art. 4 Anexo Reglamento para notificaciones judiciales realizadas por medios digitales). PERSONAL.-DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV2623/14 ." San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021. 2623/14 PEGDC. E 09 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.624.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ BERYASAL AGRONEGOCIOS S.R.L.  
S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 3/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ BERYASAL AGRONEGOCIOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada BERYASAL AGRONEGOCIOS S.R.L de la providencia de fecha 23/02/2017, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. HAD.- " FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.- /// CONCEPCIÓN, 23 de febrero de 2017.-Téngase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 70.054,85 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 14.010,97 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría....-" Fdo. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - Juez.- Secretaría, 04 de marzo de 2021. E 09 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.626.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC DGR C/ CASASOLA JORGE J S/ EJEC FISCAL  
- EXPTE. N° 439/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 439/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 04 de marzo de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde librar edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N° 25.233.166, de la Intimación de Pago de fecha 17/09/2019, haciéndose saber que se tramita libre de derecho. Librar Edictos.. EL - Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez.- Concepción, 14 de octubre de 2020.- 1) ... .-2) ... .- 3) Hago saber al Sr. CASASOLA JORGE JULIO, DNI 25.233.166, en su domicilio en calle 25 de Mayo 383 de la ciudad de Simoca, que se reclama la suma de \$ 169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$ 33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. CASASOLA JORGE JULIO, DNI 25.233.166 , en su domicilio en calle 25 de Mayo 383 de la ciudad de Simoca, por la suma de \$ 169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$ 33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 5) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 6) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N° 1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N° 1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 7) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada 236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 8) ... .- 9) ... .- Notificaciones diarias en el Juzgado. RMC - Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez.- Secretaría, 05 de marzo de 2021. E 09 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.625.



Aviso número 235659

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 1191/19**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ LABALUCA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 1191/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: H106021140498San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021.- I) Agréguese. II) Atento a lo solicitado y a constancias de autos, librese edictos conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP-1191/19.;San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/03/2020 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BARROSL-1191/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, en contra de LABALUCA S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SESENTA y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON SESENTA y CINCO CENTAVOS- (\$66.530,65), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-- HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 10 y V 16/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.659.

Aviso número 235658

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PAYLLALEN S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1086/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PAYLLALEN S.R.L., -CUIT N° 30-68570767-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ PAYLLALEN S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1086/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación de dos escritos de fecha 25/02/2021: 1.- Agréguese y téngase presente. 2.-Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 24/10/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ" 1086/19.-///San Miguel de Tucumán, 24 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de PAYLLALEN S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 43.135,67 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 67/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 08 de marzo de 2021. 1086/19 FMJ. E 10 y V 16/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.658.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRIPLE A S.R.L. S/ X\* EJEC FISCAL - EXPTE. N° 4420/13**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia L. Salas de Zossi y Raquel Maria Perreyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRIPLE A S.R.L. s/ X\* EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4420/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.- Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia, con fecha actualizada.- TMV-4420/13. ;San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2016.- I)Publiquese Edictos conforme lo solicitado por la Excma Camara Civil en Documentos y Locaciones, por 10(diez) dias. II)A la publicacion en un diario provincial de circulacion masiva: Estese lo dispuesto por la Excma Camara.- RER 4420/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. ;San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2013.-I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$543.616,56 y \$108.723,31 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario) mod.ley 8240. A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.III) Autorízase a los letrados PATRICIO ARGUELLO MAT.7888, GONZALO PAEZ DE LA TORRE MAT.7402 MANUEL LOPEZ VALLEJO (M.P. N°6031) y CARLOS E. FIORETTI(MP.6864) a retirar gestiones conforme lo solicitado por el letrado Fabricio R.Brito. MLJ 4420/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 05 de marzo de 2021. E 12 y V 26/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.721.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ VISION PLANET S.R.L. S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 6594/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VISION PLANET S.R.L., - CUIT N° 30-71089730-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VISION PLANET S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6594/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Marzo de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 6594/16 ." Se hace constar que la providencia que ordena la medida es de fecha 09/11/2016: San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2016. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.716,13 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ... AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. ANA ELIZABETH PAMPIN MAT 8000.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ ///San Miguel de Tucumán 08 de marzo de 2021. 6594/16 FMJ. E 10 y V 16/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.657.

Aviso número 235695

**JUICIOS VARIOS / PICONE CLAUDIO M. C/ EXPRESO RIVADAVIA S.R.L. S/C.  
DE PESOS S/ X - INST UNICA - EXPTE. N° 1631/07**

POR 3 DIAS - Se hace saber A la Sra. Perito Contadora SERAFINI MARIA FERNANDA que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 6 , Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARÍA A. POLICHE DE SOBRE CASAS, Secretaría a cargo de SIMÓN PADRÓS ANDRÉS, se tramitan los autos caratulados: "PICONE CLAUDIO MARCELO c/ EXPRESO RIVADAVIA S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 1631/07, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I) NO HACER LUGAR a la demanda de nulidad del acuerdo celebrado el 20 de noviembre de 2006 interpuesta por Claudio Marcelo Picone, DNI N° 21.337.533, en contra de Expreso Rivadavia SRL, conforme a lo considerado.- II) NO HACER LUGAR a la demanda interpuesta por Claudio Marcelo Picone, DNI N° 21.337.533, en contra de Expreso Rivadavia SRL respecto del reclamo de los rubros Diferencias salariales, Diferencia de Indemnización por antigüedad (art. 245 LCT), Diferencia de Indemnización por Preaviso omitido (art. 232 LCT), Diferencias de Sueldo Anual Complementario correspondiente a los años 2005 y 2006, Diferencia de Indemnización del artículo 4 de la Ley 25.972, Indemnización del artículo 1 de la Ley 25.323 e Indemnización del artículo 2 de la Ley 25.323, absolviéndose a la accionada del pago de dichos conceptos y montos al efecto demandados, por los fundamentos considerados.- III) COSTAS: en la forma considerada.- VII) HONORARIOS: Regular, 1) Al letrado Daniel Leiva, por su actuación en el doble carácter por el actor, en la suma de \$6.703 (pesos seis mil setecientos tres), 2) A la letrada María Inés Mdalel, por su actuación en el doble carácter por el actor, en la suma de \$13.406 (pesos trece mil cuatrocientos seis), 3) Al letrado Carlos Aguirre, por su actuación en el doble carácter por el demandado en dos etapas del proceso de conocimiento, en la suma de \$10.969 (pesos diez mil novecientos sesenta y nueve) y la suma de \$8.775 (pesos ocho mil setecientos setenta y cinco), 4) Al letrado José M. Martínez Marconi, en la suma \$2.194 (pesos dos mil ciento noventa y cuatro). 5) Al Sr. Perito Calígrafo José Luis Rodríguez, en la suma de \$2.359 (pesos dos mil trescientos cincuenta y nueve), 6) A la Perito Contadora María Fernanda Serafín, en la suma de \$3.000 (pesos tres mil), por lo considerado.- REGISTRESE, ARCHIVESE Y HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA A. POLICHE DE SOBRE CASAS - Dra. MARIA BEATRIZ BISDORFF - VOCALES - VOCALES - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- JAA San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021. E 11 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.695.

Aviso número 235694

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ VICARI AMALIA A C/ MONTEROS JOSE A. DEL VALLE Y GOMEZ GERARDO D S/ TERCERIAS - EXPTE. N° 822/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ VICARI AMALIA ANGELICA c/ MONTEROS JOSE ANTONIO DEL VALLE Y GOMEZ GERARDO DOMINGO s/ TERCERIAS - Expte. N° 822/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2021.- Atento a lo solicitado, constancias de autos e informe de Mesa de Entradas donde consta que no existe iniciado juicio sucesorio alguno, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del demandado Gerardo Domingo Gómez, D.N.I. n°07.061.129 a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.- A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.-"-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO - JUEZ- Secretaría, 09 de marzo de 2021. E 11 y V 17/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.694.

Aviso número 235722

**JUICIOS VARIOS / SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA DECLARADA -  
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados:

"SOREGAROLI RAMON ALBERTO s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 1473/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... . CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. FIJAR el MIERCOLES 21 DE ABRIL DE 2021 con fecha para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). II. FIJAR el VIERNES 4 DE JUNIO DE 2021 como fecha límite para dictar la resolución del art. 117 LCQ. III. ORDENAR la publicación en edictos de la presente resolución por el término de cinco días en el boletín oficial. HAGASE SABER." Fdo. Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T. Secretaría, 10 de marzo de 2021. E 12 y V 18/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.722.

Aviso número 235685

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 04/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente N° 368/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO CASA CENTRAL DE LA DGR POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 29/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 189/ME DE FECHA 26/02/2021. E 11 y V 16/03/2021. Aviso N° 235.685.



Aviso número 235656

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente N° 3680/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: PROV. DE NEUMATICOS PARA AUTOS Y CAMIONETAS, Valor del Pliego: \$ 1.600, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 26/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1037/20 y 0195/DPV-2021. E 10 y V 15/03/2021. Aviso N° 235.656.

Aviso número 235682

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INST. DE PROM. DEL AZUCAR Y ALCOHOL  
DE TUC - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL AZÚCAR Y EL ALCOHOL DE TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Expediente N° 29/465-I-2021.-

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de ALQUILER DE VEHÍCULO SIN CHOFER, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SAN MARTIN 623 PISO 9 OF. 2, el día 30/03/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 623 PISO 9 OF. 2. E 10 y V 15/03/2021. Aviso N° 235.682.

Aviso número 235610

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 07/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

Expediente n° 31-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios:

ADQUISICION CHALECOS IDENTIFICATORIOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha

de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 30/03/2021, a horas 11:00. Consulta

y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL

29/03/2021. E 09 y V 12/03/2021.- \$820,40 Aviso N° 235.610

Aviso número 235751

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC PUB  
N° 04/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Licitación Pública N° 04/2021

Expediente N° 812(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición Sistema de Video Vigilancia y Equipamiento Centro de Monitoreo. Presupuesto Oficial: \$33.000.000,00 (Pesos Treinta y tres millones con 00/100).Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 22/03/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 12 y V 17/03/2021. \$771,40. Aviso N° 235.751.

Aviso número 235628

**SOCIEDADES / ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A.**

POR 5 DIAS - CONVÓCASE a los señores accionistas de ALTO DEL CEVIL II BARRIO PRIVADO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de abril de 2021 a horas 19:00, y en caso de falta de quórum a horas 20:00 cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo décimo cuarto del Estatuto Social), en el domicilio de la entidad sito en Camino del Perú Km. 3,7, localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: a.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio; b.- Elección de Directores Titulares y Suplentes; c.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por ejercicio irregular cerrado al 30/09/18, y ejercicios cerrados al 30/09/19 y 30/09/20; d.- Tratamiento y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio irregular cerrado al 30/09/18 y de los ejercicios cerrados al 30/09/19 y 30/09/20; e.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 DE MARZO DE 2021. E 09 y V 15/03/2021. \$1.970,50. Aviso N° 235.628.

Aviso número 235701

**SOCIEDADES / BERCOVICH S.A.C.I.F.I.A.**

POR 5 DIAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Bercovich S.A.C.I.F.I.A., a celebrarse el día 31 de marzo de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, calle Mendoza 1637, de San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades por los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio. 6) Otorgamiento de autorizaciones. E 11 y V 17/03/2021. \$1.540 Aviso N° 235.701

**SOCIEDADES / CENTRO ASTURIANO DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

POR 5 DIAS - Convocatoria A Asamblea. El CENTRO ASTURIANO DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de marzo de 2021 a horas 17,00 de Modo Virtual mediante Videoconferencia por plataforma Google Meet utilizando el enlace <https://meet.google.com/htu-ogyi-brj> con el siguiente ORDEN DE ASAMBLEA: 1. Apertura del Acto. Motivo de la demora en la convocatoria a Asamblea 2. Homenajes 3. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea 4. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior 5. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del año 2019, ejercicio económico cerrado al 30-12-2019 6. Informe de la Comisión Fiscalizadora 7. Acto Eleccionario. Renovación parcial de autoridades con vencimiento de mandato al 30-04-2020. Vicepresidente, Protesorero, Secretario de Correspondencia, 2 Vocales Titulares, 1 Vocal Suplente, Síndico y 2 Revisores de Cuenta. Mandatos hasta el 30-04-2022 8. Incremento de cuotas societarias mensuales. Asimismo convoca a los asociados para el día 21 de marzo de 2021 a horas 18,00 de Modo Virtual mediante Videoconferencia por plataforma Google Meet utilizando el enlace <https://meet.google.com/htu-ogyi-brj> a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el siguiente ORDEN DE ASAMBLEA: 1. Apertura del Acto 2. Designación de 2 asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea 3. Acto Eleccionario: Renovación parcial de autoridades con vencimiento de mandato al 30-04-2021: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes. E 12 y V 18/03/2021. \$2.810,50. Aviso N° 235.740.

Aviso número 235745

**SOCIEDADES / CLUB A. ARGENTINOS DEL NORTE**

POR 1 DIA - La H. Comisión Directiva del Club A. Argentinos del Norte, en reunión del día 10 de marzo del cte. año dispuso convocar a Asamblea Anual Extraordinaria para el 16/03/21 a hs. 21 en sede de Av. Benjamín Araoz n° 669 de esta ciudad. El Orden del Día será el siguiente: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asam. Extr. 2) Lectura del acta anterior; 3) Confección Balances Años 2011/2019; y designación del profesional para su confección; y 4) Elección de 2 socios para firmar el Acta. E y V 12/03/2021.- \$182,70 Aviso N° 235.745



Aviso número 235615

**SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA**

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA. La comisión directiva del CLUB ATLETICO AMALIA, convoca a los Sres. Asociados del club, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 21 de marzo del corriente año horas 18:00 en la sede del club ubicado en calle 9 de julio N° 2200 de esta Ciudad para considerar lo siguiente: ORDEN DEL DÍA: I. CONSIDERAR MEMORIA Y BALANCE AÑO 2019 TRATAMIENTO Y APROBACION DEL MISMO, DEL INVENTARIO E INFORME DE COMISION REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. II. DESIGNACION DE LOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y SECRETRIO. III. ACTA DE COMISION DIRECTIVA EXPLICANDO LOS MOTIVOS POR DEMORAS EN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS. E 08 y V 12/03/2021. \$1.408,75. Aviso N° 235.615.

Aviso número 235649

**SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A.**

POR 5 DIAS - CONVÓCASE a los señores accionistas de CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 08 de abril de 2021 a horas 19:00, y en caso de falta de quórum a horas 20:00, cualquiera sea el número de accionistas presentes (artículo décimo segundo del Estatuto Social), en el domicilio de la entidad sito en la localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: a.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/19; b.- Tratamiento y consideración de los estados contables de los ejercicios cerrados al 31/12/19 y 31/12/20; c.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio; d.- Elección de Directores Titulares y Suplentes; e.- Autorización de los accionistas/ vecinos al Directorio a los efectos de iniciar posibles Acciones Judiciales contra la Provincia de Tucumán, Dirección Provincial del Agua o cualquier otro responsable en el mantenimiento del Canal Cainzo- Las Piedras. f.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 08 DE MARZO DE 2021. E 09 y V 15/03/2021. \$2.199,75. Aviso N° 235.649.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO CARBÓN POZO LTDA.**

POR 1 DIA - De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias de administración de la Cooperativa de Trabajo Carbón Pozo Ltda. Inscrip. Prov. N° 1.227, Matric. Nac. N° 25.117, Convoca a los señores asociados a una asamblea General Ordinaria a realizarse el día doce (12) de Abril de 2021 a Hs. 20:00 en la localidad de Carbón Pozo, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán; La misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 23/450 del IPACYM del 27-01-21 se habilita correo electrónico carbonpozo@gmail.com, Cel. N° 3814789663, para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro del grupo de riesgos a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Elección de dos Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad. 2) Motivo de la demora en la presentación de balances 3) Consideración y aprobación de Estados Contables regulares cerrados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 (Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados, Estado de Flujos de Efectivos, Notas, Cuadros Anexos, Informes del Síndico, Informes y Dictámenes de Auditoría 4) Elección de autoridades: tres (03) Consejeros Titulares, un (01) Consejero Suplente; un (01) Síndico Titular, un (01) Síndico Suplente. Todos con duración del mandato por tres (03) ejercicios. Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. Según artículo N° 37 del Estatuto social. Y el artículo N° 49 de la ley 20337. E y V 12/03/2021. \$574. Aviso N° 235.727.

Aviso número 235738

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO " EL PROGRESO DE VILLA FIAD LTDA "**

POR 1 DIA - Convocatoria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO " EL PROGRESO DE VILLA FIAD LTDA", MAT NAC N° 26.893 e Insc. Prov. N° 1329, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 2021. A las 18:00 horas en sede social sito en calle 24 de Setiembre N° 523 de la ciudad de Villa Fiad, departamento de Leales, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21, se habilita correo electrónico [coopelprogresodevillafiadltada@outlook.com](mailto:coopelprogresodevillafiadltada@outlook.com), o teléfono N° 381 -4169377, para consultas de personas mayores de 60 años a las incluidas dentro de los grupos de riesgo, a fin de tratar el siguiente: Orden del día. 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances. 3. Consideración y aprobación de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor e informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado al 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020. 4. Elección para el Consejo de Administración de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes. Duración del Mandato: 3 (tres) ejercicios. 5. Elección de 1 (Un) Sindico Titular y 1 (un) Sindico Suplente. Duración del Mandato: 3 (tres) ejercicios). 6. Tratamiento y consideración de Altas y Bajas. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 12/03/2021. \$624,05. Aviso N° 235.738.

**SOCIEDADES / FINCA PATRICIAS S.R.L**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 29/205-F-2021 de fecha 05 de Enero de 2021 y el expediente N° 493/205-F-2021 de fecha 12 de Febrero de 2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Diciembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "FINCA PATRICIAS S.R.L", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: El Sr. Román, Marco Eudoro, argentino, 53 años de edad, Casado, contador público, D.N.I N°:18.185.366; el Sr. Rosso, Álvaro Sebastián, argentino, de 56 años de edad, Viudo, empresario, D.N.I N°: 16.457.492, y el Sr. Bravo Delorso, Carlos German, argentino, de 45 años de edad, Casado, empresario, D.N.I N°: 24.981.263. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al desarrollo de las siguientes A) AGRICOLA : explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) GANADERA: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) COMERCIAL: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. D) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. E) SERVICIOS: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales F) INVERSORA: Mediante la realización de inversiones o aporte de capital en sociedades, ya existentes o a constituirse, para la concertación de negocios realizados o a realizarse. Podrá celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultanea o sucesivas, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquier de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir. G) EXPORTACIONES E IMPORTACIONES: Mediante la realización de todo acto tendiente a la introducción o extracción del país de bienes; y a la prestación de servicios H) FINANCIERAS: Mediante la recepción de sistemas de tarjetas de crédito, débito y/o compras; la colocación

de sistemas de "Punto de Venta" (POSNET) para la acreditación de pagos efectuados con tarjetas de crédito, débito y/o compras, tanto en locales propios como de clientes, el otorgamiento de financiaciones a clientes, tanto de índole comerciales como de garantías reales; la realización de todo tipo de inversiones en los mercados financieros y bursátiles tanto de la Argentina como del exterior, y cualquier otra operación de carácter financiero que se encuentre ligada al objeto comercial de la sociedad. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y complementarias. Podrá también conformar Uniones Transitorias de Empresas, Agrupaciones Empresarias, Consorcios, u otros contratos Asociativos con empresas que desarrollen cualquier actividad económica afín al objeto de la sociedad, ya sea aportando capital de trabajo, tecnología y/o inversiones líquida. Así también podrá actuar como proveedora y/o contratista del Estado NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$160.000,- (ciento sesenta mil pesos), divididos en 160 (ciento sesenta) cuotas de \$1.000.- (pesos mil) cada una.-, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Román, Marco Eudoro 40 cuotas sociales, Rosso, Álvaro Sebastián 50 cuotas sociales y Bravo Delorso, Carlos German 70 cuotas sociales integrando cada uno el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo del monto suscripto, y el setenta y cinco por ciento restante será integrado dentro de un plazo de un año.- Organización de la Administración: La administración, dirección y uso de la firma social será ejercida por los socios Rosso, Álvaro Sebastián y Bravo Delorso, Carlos German, quienes invertirán el cargo de gerente, teniendo la representación y uso de la firma social en forma indistinta.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Marzo de 2.021. E y V 12/03/2021. \$1.993,95 Aviso N° 235.737

Aviso número 235736

**SOCIEDADES / FINCAS GREYCO S.R.L.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 614/205-F-2021 de fecha 22 de Febrero de 2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17 de Febrero del año 2021, mediante el cual la Sra. Graciela Requejo de Olmedo, argentina, casada, de cincuenta y nueve años de edad, Contadora Pública Nacional, D.N.I N°: 14.481.969, y el Sr. Juan Carlos Olmedo, argentino, casado, de setenta y un años de edad, Contador Público Nacional, D.N.I N° 13.279.479, ambos con domicilio en Laprida N° 621, San miguel de Tucumán, provincia de Tucumán deciden suprimir el artículo noveno del contrato social de la sociedad "FINCAS GREYCO S.R.L." Dicho artículo establecía lo siguiente: "la firma solo puede obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido comprometer fianzas, avales o cualquier clases de garantías extrañas a los negocios sociales" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de marzo de 2.021. E y V 12/03/2021. N° 235.736

Aviso número 235712

**SOCIEDADES / GORAC HNOS SRL**

POR 5 DIAS - "GORAC HNOS SRL" Convoca a reunión de socios para el día Jueves 01/04/2021 a las 16 horas, la que se realizara en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Jujuy 576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Otorgamiento de un poder general de administración a uno o mas socios de la empresa; 2- Designacion de dos socios para firmar el acta. Firmando como socia gerente la Sra. María Paula Medjugorac, DNI 30.760.646. San Miguel de Tucumán, 10/03/21. E 11 y V 17/03/2021. \$971,25 Aviso N° 235.712



Aviso número 235744

**SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN**

POR 1 DIA - RECTIFICACION - En la convocatoria de la Mutualidad Provincial Tucumán, en el Boletín de fecha 03-02-2021, aviso número 235.469. Donde dice: convocan a la mencionada Asamblea Ordinaria, debe leerse: convocan a la mencionada Asamblea Extraordinaria. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.744.

**SOCIEDADES / ROSELLO GNC S.R.L.**

POR 1 DIA - ROSELLO GNC S.R.L. Expte: 4471/205-R-2020. Se hace saber que por Expediente: 4471/205-R-2020 de fecha 04/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROSELLO GNC S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1.- LUIS ALBERTO ROSELLO, D.N.I. 14.073.207, argentino, nacido el 10/12/1960, de estado civil casado, de profesión Empresario, con domicilio en - av. gobernador del campo N° 1262, de la ciudad San Miguel de Tucumán; 2.- la Sra. NORMA GRACIELA CARBAJAL, D.N.I 17.443.447, argentina, nacida el 25/02/1965, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en av. gobernador del campo N° 1262, de la ciudad San Miguel de Tucumán; 3.- el Sr. LUIS ALBERTO ROSELLO (h), D.N.I. 31.323.248, argentino, nacido el 07/12/1984, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en Anzorena N° 1214, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán; 4.- el Sr. ESTEBAN DAVID ROSELLO, D.N.I. 33.163.384, argentino, nacido el 09/10/1987, de estado civil casado, de profesión Ingeniero electrónico, con domicilio en Barrio procrear Manzana R casa 23, altura Pedro de Villalba 200, de la ciudad de Yerba buena, Tucumán; 5.- el Sr. MAURO EMANUEL ROSELLO, D.N.I. 39.728.408, argentino, nacido el 21/06/1996, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en av. gobernador del campo N° 1262, de la ciudad San Miguel de Tucumán; 6.- el Sr. LUCAS EZEQUIEL ROSELLO, D.N.I. 36.584.013, argentino, nacido el 11/12/1991, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en av. gobernador del campo N° 1262, de la ciudad San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en av. gobernador del campo N° 1262 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: Servicios de venta, colocación, mantenimiento, entrega de Obleas y todo lo derivado a los servicios propios y complementarios concerniente a G.N.C. (Gas Natural Comprimido) tanto en la provincia de Tucumán, así como en provincias aledañas.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) divididos en cien (100) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una de ellas, suscriptas en su totalidad por los socios, aportando el Sr. Rosello Luis Alberto la cantidad de treinta y cinco (35) cuotas sociales, la sra. Carbajal Norma Graciela la cantidad de treinta y cinco (35) cuotas sociales, el sr. Rosello Luis Alberto (h) la cantidad de cinco (5) cuotas sociales, el sr. Rosello Esteban David la cantidad de quince (15) cuotas sociales, el sr. Rosello Mauro Emanuel la cantidad de cinco (5) cuotas sociales y el sr. Rosello Lucas Ezequiel la cantidad de cinco (5) cuotas sociales. Organización de la Administración: La dirección, administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o dos gerentes, pudiendo ser estos socios o no. En el primer caso, ostentaran el cargo de Socio-Gerente. En el caso de ser dos los gerentes podrán actuar en forma conjunta y/o indistinta, teniendo éste o éstos los más amplios poderes para el cumplimiento del objeto social. Los mismos percibirán una remuneración pactada en la

oportunidad, con las limitaciones prescriptas por el art. 261 de la Ley de Sociedades sin perjuicio de la participación social si le correspondiente. En este acto, se designa al Sr. Rosello Luis Alberto Y Carbajal Norma Graciela, cuyos datos personales ya han sido citados, para el desempeño del cargo de Socio-Gerente (art. 11, Inc. 1 de la Ley de Sociedades), por el término de diez (10) años, a contarse desde la fecha del presente contrato. Asimismo, estos aceptan el cargo. A los fines de la representación deberán utilizar el sello social precediendo su firma. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 de Marzo de 2021. E y V 10/03/2021. \$1.462,65. Aviso N° 235.726.

**SOCIEDADES / SOVOS COMPLIANCE S.A.**

POR 1 DIA - SOVOS COMPLIANCE S.A. Se hace saber que por Expediente 204/205-S-2021 de fecha 21/01/21, se encuentra en trámite la inscripción de: Asamblea General Ordinaria De Fecha 13/07/2018 mediante la cual: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2018.- 3.- Se consideran y se aprueba lo actuado por el Honorable Directorio por el período económico cerrado el 31/03/2018. 4.- Se considera y se aprueban la distribución de los honorarios al Directorio. 5.- Se considera y se aprueba la designación de los integrantes del Directorio: Presidente: Srta. Virginia Lourdes Costa y Directora Suplente: Sra. Jessica Michelle Sumner por el término de tres años. Asamblea General Ordinaria De Fecha 19/07/2019 mediante la cual: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2019.- 3.- Se consideran y se aprueba lo actuado por el Honorable Directorio por el período económico cerrado el 31/03/2019. 4.- Se considera y se aprueban la remuneración del Directorio en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la ley 19.550 y distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 24/11/2020 mediante la cual: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2020.- 3.- Se consideran y se aprueba lo actuado por el Honorable Directorio por el período económico cerrado el 31/03/2020.- San Miguel De Tucumán 11 de Marzo de 2021.- E y V 12/03/2021. \$683,20. Aviso N° 235.734.

Aviso número 235730

**SUCESIONES / ABRAHAM JULIO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ABRAHAM JULIO s/ SUCESION - Expte. N° 5408/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JULIO ABRAHAM", DNI N°7033656. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR Secretaría, 09 de marzo de 2021. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.730.

Aviso número 235731

**SUCESIONES / CARABAJAL JULIO RAUL S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JULIO RAUL CARABAJAL (D.N.I. N° 10.791.449) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARABAJAL JULIO RAUL s/SUCESION"-Expte. N° 9623/20.- San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 12/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.731

Aviso número 235749

**SUCESIONES / EJIDIA MARTINA SOTELO,**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de EJIDIA MARTINA SOTELO, D.N.I. N° 6.636.528, y de ROQUE NORBERTO SALGUERO, D.N.I. N° 7.064.751, cuyas sucesiones tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 04 de marzo de 2021. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.749.

Aviso número 235739

**SUCESIONES / FELIPE VICENTE SANCHEZ, DNI N° 8.081.574**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de FELIPE VICENTE SANCHEZ, DNI N° 8.081.574, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 02 de marzo de 2021. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.739.



**SUCESIONES / FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE S/ SUCESION - Expte. N° 1634/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:  
"CONCEPCIÓN, 18 de febrero de 2021. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 17/02/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Carlos Enrique Fernandez. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ - DNI: 17.239.866 (ocurrido en fecha 06/09/2020) con acta de defunción agregada en presentación de fecha 28/12/2020, como así también el interés jurídico invocado por la peticionante Sra. Clara Nilda Isabel Galvan con las respectiva acta de nacimiento adjuntadas en igual presentación (de fecha 28/12/2020) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ - DNI: 17.239.866. III.- PUBLÍQUENSE edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez- Secretaría, 19 de febrero de 2021.- E y V 12/03/2021.-  
\$150 Aviso N° 235.735

Aviso número 235728

**SUCESIONES / FIGUEREDO ALBERTO BENJAMIN S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALBERTO BENJAMIN FIGUEREDO (D.N.I. N° 8.057.534) FALLECIDO EN FECHA 29/07/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FIGUEREDO ALBERTO BENJAMIN s/SUCESION"-Expte. N° 296/21.- San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores -Secretaria.- E y V 12/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.728

Aviso número 235746

**SUCESIONES / FIGUEROA GUILLERMO E - ORTIZ N DEL CARMEN - FIGUEROA  
HECTOR R S/ SUC - EXPTE. N° 5856/20**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA GUILLERMO EDUARDO - ORTIZ NELIDA DEL CARMEN - FIGUEROA HECTOR RODOLFO S/ SUCESION - Expte. N° 5856/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://////// San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HECTOR RODOLFO FIGUEROA" DNI N° 14084518. "GUILLERMO EDUARDO FIGUEROA", DNI N° 7017210, "NELIDA DEL CARMEN ORTIZ" DNI N°2798002. Hágase Saber. Publíquese. II)... III). " Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA.- Secretaría, 12 de noviembre de 2020. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.746

Aviso número 235743

**SUCESIONES / GALLARDO NUÑEZ ANTONIO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANTONIO GALLARDO NUÑEZ (D.N.I. N° M8.084.649) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GALLARDO NUÑEZ ANTONIO s/ SUCESION" - Expte. N° 241/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 12/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.743

Aviso número 235742

**SUCESIONES / HERRERA, JULIO CESAR**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HERRERA, JULIO CESAR, DNI N°6.320.026, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 6512/16 San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020.- E y V 12/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.742

Aviso número 235732

**SUCESIONES / LAZARTE, ARSENIA EVA, DNI N°5.394.98**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LAZARTE, ARSENIA EVA, DNI N°5.394.98, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 2392/14 San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.732.

Aviso número 235733

**SUCESIONES / MANUEL LOPEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MANUEL LOPEZ, DNI. N° 6.726.503, fallecido el 03/07/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 8482/20 San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.- E y V 12/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.733

Aviso número 235729

**SUCESIONES / MARIA BEATRIZ GARCIA, DNI. N°12.148.465**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA BEATRIZ GARCIA, DNI. N°12.148.465, fallecida el 15/12/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 985/21 San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021. E y V 12/03/2021. \$150 Aviso N° 235.729



Aviso número 235747

**SUCESIONES / MARIA CORINA DECIMA, DNI. N° 4.579.241**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del (CyCN) a los herederos o acreedores de MARIA CORINA DECIMA, DNI. N° 4.579.241, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-  
Secretaría, 06 de agosto de 2020. 12/03/2021. \$150 Aviso N° 235.747

Aviso número 235713

**SUCESIONES / NAVARRETE PINILLA JUAN FRANCISCO S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) día a los herederos o acreedores de JUAN FRANCISCO NAVARRETE PINILLA (D.N.I. N° 93.790.215) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NAVARRETE PINILLA JUAN FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 7705/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 11 y V 15/03/2021. \$200. Aviso N° 235.713.

Aviso número 235741

**SUCESIONES / PAVERINI MARTA MARGARITA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PAVERINI MARTA MARGARITA s/ SUCESION - Expte. N° 10079/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ".San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2021.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARTA MARGARITA PAVERINI", DNI N° 2.796.440. Hágase Saber. Publíquese. II)...III) ....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR-GPA 10079/20- Secretaría, 09 de marzo de 2021. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.741.

Aviso número 235687

**SUCESIONES / PEREZ MIRYAM GRACIELA - PEREZ MAXIMO JULIO S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MIRYAM GRACIELA PEREZ (D.N.I. N° 16.458.802) y MAXIMO JULIO PEREZ (D.N.I. N° 7.078.875), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PEREZ MIRYAM GRACIELA - PEREZ MAXIMO JULIO s/ SUCESION" - Expte. N° 5011/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 10 y V 12/03/2021. \$200. Aviso N° 235.687.

Aviso número 235725

**SUCESIONES / RENE JOSE LUIS FORNAGUERA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del (CyCN) a los herederos o acreedores de RENE JOSE LUIS FORNAGUERA, D.N.I. N° 12.005.924, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 4897/20 San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020.- E y V 12/03/2021. \$150  
Aviso N° 235.725

Aviso número 235750

**SUCESIONES / ROMERA MERCEDES YOLANDA**

POR 1 DIA - "Monteros, 05 de Marzo de 2021. 1) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ROMERA MERCEDES YOLANDA, DNI 8764065. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. 4) ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.750.

Aviso número 235724

**SUCESIONES / ROSA GERVAN ARGAÑARAZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del (CyCN) a los herederos o acreedores de ROSA GERVAN ARGAÑARAZ, DNI. N° 2.056.880, fallecida el 25/11/13, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 9143/20 San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021.- E y V 12/03/2021. \$150 Aviso N° 235.724

Aviso número 235748

**SUCESIONES / TEJERINA VERONICA DE LOS ANGELES BEATRIZ / SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "TEJERINA VERONICA DE LOS ANGELES BEATRIZ / SUCESION - Expte. N° 9650/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "VERONICA DE LOS ANGELES BEATRIZ TEJERINA", DNI N°31.589.473. Hágase Saber. Publíquese. II) .... III) ..FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- - Secretaría, 26 de febrero de 2021. E y V 12/03/2021. \$150. Aviso N° 235.748.

Numero de boletin: 29937

Fecha: 12/03/2021